



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se informa a la señora juez, que la parte demandante ha dado cumplimiento a su carga procesal, como se le ordenara en oportunidad, esto es, se ha materializado el registro de la presente demanda así se acredita con el certificado allegado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago, sírvase disponer lo que corresponda.

Ulloa Valle, Diciembre 10 de de 2020

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa, Valle, Diciembre catorce (14) del año dos mil veinte (2020)

Rad: 768454089001-2019-00118-00

Auto Int. No. 340

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispondrá que la documental allegada, esto es, el certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Cartago, se allegue al proceso de **PERTENENCIA** (PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMONIO), seguido por **JAIRO ANTONIO FRANCO ACOSTA**, contra **JAIRO JURADO ORTEGA; RUBY STELLA RIVERA MARIN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, con la cual se acredita el cumplimiento a lo ordenado tanto en el auto admisorio de la demanda como en proveído 246 del 30 de septiembre de 2020 en lo atinente a la inscripción de la demanda, conforme lo establece el art. 592 del C.G.P.

Así las cosas, ante el cumplimiento de la normativa, se ordenará que por secretaria se incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., y una vez vencidos, se procederá a designar Curador Ad-litem, que represente a los determinados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore. (Inciso 7 artículo 108 y numeral 8 artículo 375 del C.G.P.).

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: agréguese a los autos la documental allegada, Certificado que acredita la inscripción de la demanda ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, conforme a lo indicado.

SEGUNDO: TENER en cuenta la valla con la que se notificó a los demandados indeterminados.

TERCERO: SECRETARIA incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., los cuales una vez vencidos, se procederá a designarles Curador Ad-litem, quien ejercerá su defensa, acorde a lo expuesto.-

NOTIFÍQUESE:

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df0527bdf75696058d99613fe1c33db9a9ad47ea670dc5b85086af296f63074b

Documento generado en 14/12/2020 10:08:15 a.m.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>